



Exiliados políticos y la constitución como víctimas frente al estado: implicaciones para la acción política y el proceso de reparación en Argentina

Maricel Alejandra López
Doctorado en Ciencias Antropológicas
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba
maricellopez921@hotmail.com

Introducción

Pensar el exilio político en la Argentina durante la década del 70, el desexilio y las demandas de reconocimiento y reparación histórica de los exiliados en la post dictadura, implica contextualizar los procesos de memoria, como así también las disputas políticas en torno a los sentidos construidos y los diferentes intereses puestos en juego.

Cabe señalar que abordar el tema de las reparaciones en el periodo de transición, involucra pensar como se articulan procesos locales, nacionales y transnacionales, en los cuales las medidas llevadas adelante para reparar los daños ocasionados por el terrorismo de estado son resultado de la lucha de los organismos de Derechos Humanos, su interacción con el estado y con los organismos Internacionales en la búsqueda de obtener respuestas a sus demandas de justicia. Considerar estas diferentes dimensiones permite dar cuenta de cómo la aplicación de los “Derechos Universales” se resignifica en la singularidad de contextos nacionales, en los cuales las trayectorias y grupos específicos adquiere características particulares.

En el caso de Argentina, las diferentes experiencias de represión política han dado lugar a la conformación de una serie de organizaciones que se nuclean bajo el nombre de “Organismos de Derechos Humanos”¹. Las cuales desde hace treinta y seis años han llevado adelante reclamos de justicia ante los crímenes del Estado, y en el tema que me ocupa del Terrorismo de Estado durante la última dictadura militar (1976-1983). En este sentido, muchos de los exiliados han acompañado la labor de estos Organismos tanto durante el exilio como en el retorno. Sin embargo, a partir de 1998 surgen también algunas organizaciones de exiliados (CER 1998; COEPRA 1998, CEA-M 1999;) que centran su trabajo en visibilizar la experiencia del exilio y exigir que esta sea reconocida

¹ Estos grupos pueden ser enumerados cronológicamente por su aparición en el ámbito público: la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (1937), el Servicio Paz y Justicia (1974), la Asamblea Permanente por los DDHH (1975), el Movimiento Ecueménico por los DDHH (1976), Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas (1976), Madres de Plaza de Mayo y Abuelas de Plaza de Mayo (1977), la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (1984), Correpi (1992), Cofavi (1992), Memoria Activa (1994) e H.I.J.O.S. (1995). (Da Silva Catela; 2001).

dentro de los delitos de Lesa Humanidad que deben ser reparados por el estado Argentino.

El foco de este trabajo estará puesto en analizar el proceso de construcción como víctimas de los exiliados políticos de la última dictadura militar argentina y su devenir en sujeto político para interpelar a la sociedad y al estado en demanda de reconocimiento y reparación por los daños sufridos a causa de la violencia perpetrada por el estado terrorista.

Para ello, luego de referir al contexto en que estas demandas aparecen y las organizaciones de exiliados que surgen a partir de las mismas, emprenderé el análisis de los dichos de diferentes actores en el ámbito de lo público, para desde allí acceder a cuestiones generales respecto a los debates políticos que se han suscitado, principalmente en torno a los proyectos de ley de reparación del exilio. Considero que el análisis de las acciones, los discursos y relaciones que se entranan en los procesos de demanda de reparación permite visualizar los diferentes sentidos construidos y las controversias suscitadas en torno la experiencia exilica, que no solo hablan de negociaciones colectivas de sentido, de valoraciones e interpretaciones del pasado reciente, de luchas entre las memorias colectivas de distintos grupos y políticas de olvido² más o menos explícitas, sino que al mismo tiempo, permite devolver analíticamente, en el plano de la experiencia, su capacidad de acción a los sujetos que protagonizan la experiencia de exilio, al sacarlos del lugar pasivo y exclusivo de las víctimas y considerarlos como actores políticos en la búsqueda de justicia y reparación por el exilio.

Contexto de inscripción de las primeras demandas de reparación de ex exiliados políticos

Es importante resaltar, que en el caso del exilio que nos ocupa, la dimensión política está presente en los diferentes momentos de la trayectoria de los sujetos: primero en las razones de su salida (Gómez 1997, Jensen 2007, 2010), ya que se convirtieron en blanco del terrorismo de estado a causa de su militancia o sus ideas políticas. En segundo lugar, la mayoría de los exiliados desarrollaron acciones de resistencia en los países de acogida, trabajando en comisiones de solidaridad por Argentina (Franco 1983, Jensen 1998, 2008) desde donde denunciaban a la dictadura. La solidaridad y la denuncia, convertidas en el eje de la acción política del exilio, se tradujo en una apropiación de sentidos y prácticas en defensa de los derechos humanos. Por ello en

² El 8/7/1984 Alfonsín creó la Comisión Nacional para el Retorno de los Argentinos en el Exterior (CNREA), con el rango de subsecretaría, presidida por el científico Jorge Graciarena y con funciones asesoras, de mandato acotado (finales de 1985), escaso presupuesto y mera intermediaria de los fondos de repatriación del ACNUR de ayuda al retorno. Desde las organizaciones de DDHH, se la criticó porque su perfil era casi administrativo, careció de una política de ayuda concreta a la reinserción y además pretendió asimilar las necesidades de los exiliados políticos a la de cualquier argentino en el exterior, con lo que contribuyó a desdibujar o desconectar al exilio de la violación de los DDHH (*Reencuentro*, Mayo 1986: 12).

su dimensión política, el exilio debe considerarse como un espacio de lucha antidictatorial y de búsqueda de mecanismos que permitieran condenar a los responsables de los crímenes. Esa búsqueda adquirió particular relevancia en la década del 90 cuando, ante la sanción de las leyes exculporias en Argentina³, las agrupaciones de ex exiliados retornados y aquellos con residencia en el extranjero- fundamentalmente en España, Italia y México- impulsaron y promovieron mecanismos de justicia universal, a partir de elevar sus reclamos de justicia a los organismos Internacionales a fin de que intimaran al Estado Argentino a cumplir con sus obligaciones frente a los delitos de Lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

Tal es así que durante las presidencias de Carlos S. Menem (1989-1999) se dictaron las normas más importantes de reparación económica para las víctimas de las violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1974 y 1983. Las mismas se implementaron en 1992 para los ex presos políticos y en 1994 para los familiares de los desaparecidos políticos. La misma fue resultado de una disposición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴ (en adelante CIDH), donde como respuesta a los reclamos que venían llevando a cabo los Organismos de Derechos Humanos en el ámbito internacional, instaron a varios Estados latinoamericanos, que transitaban por periodos dictatoriales en los 70, a indemnizar a las víctimas de su accionar represivo.

Como ya he señalado anteriormente, este período en el que se inscriben las reparaciones económicas coincide con la definitiva paralización de la actuación de la justicia, por lo cual esta medida generó conflictos al interior de las organizaciones, muchas de las cuales se plasmaron en el espacio público en donde se ponía en cuestión la legitimidad de las reparaciones económicas, cuestionado esta medida desde una dimensión moral donde se interpretaba que aceptar dinero como forma de compensación frente a las desapariciones, la muerte y la cárcel significaba claudicar en las demandas de justicia.⁵

³ Recordamos que por iniciativa de Raúl Alfonsín se sancionaron en los años 1986 y 1987 dos normas, la ley de “punto final” y la de “obediencia debida”, que concluyeron la persecución penal del grueso de los militares y miembros de las fuerzas de seguridad por su participación en el terrorismo de Estado. Carlos Menem perdonó mediante indulto presidencial a los miembros de las juntas militares que habían sido condenados en el Juicio a las Juntas y a unos pocos militares de alto rango que estaban aún sometidos a proceso. Paralelamente, indultó a algunos jefes de la guerrilla que se encontraban procesados.

⁴ El 2 de octubre de 1992 la Comisión dictó el Informe 28/92 en el que dispuso: "1. Que las leyes Numero 23.492 y 23.521 y el Decreto n° 1002/89 son incompatibles con el artículo XVIII (derecho de Justicia) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 2. Recomienda que el Gobierno de Argentina otorgue a los peticionarios una justa compensación por las violaciones a las que se refiere el párrafo precedente. 3. Recomienda al Gobierno de Argentina la adopción de medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la pasada dictadura militar. 4. Dispone la publicación del presente informe". CIDH, Informe N° 28/92, casos 10.147, 10.181, 10.240, 10.262, 10.309 y 10.311 Argentina, dictado el 2 de octubre de 1992. Publicado en el Informe Anual de la CIDH 1992 – 1993; OEA/Ser.L/V/II.83; Doc. 14, 12 marzo 1993; Original: Español. <http://www.oas.org> A la recomendación de la CIDH de reparar económicamente se sumó al incipiente reclamo de las víctimas.

⁵ López Maricel, Revista Anos 90, en edición.

Luego de controversias y disputas sobre la legitimidad de las reparaciones económicas, a partir de entender que en el ámbito internacional se exigía a los Estados la compensación económica a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, entre otras obligaciones, fue posible incorporar este reclamo junto a los de verdad y justicia. La mayoría de los organismos de derechos humanos comprendieron así que la reparación económica era una demanda legítima a la que el Estado debía responder.

En este sentido se conformaron algunas agrupaciones de ex-exiliados, que comenzaron a instituir demandas de reparación específicas a partir de posicionarse como víctimas del terrorismo de estado.

Surgimiento de Organizaciones de ex exiliados políticos y demandas de reparación

En junio de 1998 surge la Comisión de Ex Exiliados (Argentinos) por la Reparación (CER), según declaran sus comunicados los objetivos de esta agrupación fueron tres:

“1.- Lograr el reconocimiento formal por parte del Estado argentino de que el exilio es una más de las facetas de las violaciones a los derechos humanos en la Argentina, perpetradas por parte de una mentalidad - con estrategias y accionar- totalitarios, que tuvo su más alta manifestación en el llamado Proceso de Reorganización Nacional.

2.- Generar un espacio político que permita obtener los instrumentos sociales y legales para resolver situaciones derivadas de la persecución que sufrieron quienes debieron exiliarse, muchas de ellas aún vigentes, como la pérdida de estudios, problemas de nacionalidad en lo hijos nacidos en el exterior, situación previsional, etc. (...)

3.- Aportar a la profundización de la memoria colectiva sobre la represión y el genocidio en nuestro país, desde la experiencia del exilio.” CER, 1999.

Ahora bien ¿Qué tareas desempeño CER en relación a estos objetivos?

En torno a la realización del primer objetivo de lograr del reconocimiento formal por parte del estado las primeras acciones fueron articuladas con el poder ejecutivo, el 16 de septiembre de 1998 presentaron una carta ante la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de la Nación, solicitando el reconocimiento del exilio como violación de los derechos humanos. La misma estuvo respaldada por alrededor de 250 firmas de ex-exiliados, que luego se fueron incrementando a partir de las gestiones de contacto del CER, principalmente vía mail, con ex exiliados de las provincias del interior del país.

Desde un primer momento la CER tuvo claro que para dar fuerza a sus demandas debía ampliar lo máximo posible el apoyo, si querían obtener una respuesta favorable por parte del Estado. En este sentido, gestionó el aval de los Organismos y junto a la presentación ante la Subsecretaria de

Derechos Humanos presentaron una carta de apoyo suscripta por los Organismos de Derechos Humanos, entre ellos los de Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -A.P.D.H., Centro de Estudios Legales y Sociales- C.E.L.S., Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Liga Permanente por los Derechos Humanos del Hombre, Madres de Plaza de Mayo/Línea Fundadora, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos- M.E.D.H., y Servicios de Paz y Justicia-S.E.R.P.A.J.

A esta acción de presentar una carta de carácter colectivo se sumo la presentación de alrededor de 2.000 casos testigo⁶ de persecuciones individuales ante la misma Subsecretaría, lo cual implico una movilización nacional e internacional de los ex exiliados, para lograrlo se hizo circular la información, principalmente, a través de las redes informales que los ex exiliados tenían y que les permitía contactarse con exiliados retornados en diferentes lugares del país y también con aquellos que permanecían en el extranjero.

Además de las acciones directas que interpelaban al estado en el reconocimiento del exilio como violación de los derechos humanos, también se realizaron actividades orientadas a realizar aportes a la profundización de la memoria colectiva sobre la represión y el genocidio en la Argentina, desde la experiencia del exilio. Como parte de las actividades planteadas por el CER se realizaron encuentros y se emitieron documentos de análisis sobre la persecución, el exilio, el retorno y las situaciones pendientes de resolver.

También hubo un trabajo de difusión de estos documentos sobre la temática que se distribuyeron a nivel nacional e internacional. Los destinatarios de estos comunicados fueron periodistas, dirigentes políticos y sociales, organizaciones de derechos humanos, funcionarios y legisladores.

“Elegimos el camino del contacto personal para profundizar el debate social, antes que las declaraciones rimbombantes, ya que lo consideramos más efectivo en esta etapa” CER, 1999

La estrategia fue el contacto personal, a través de comunicados personalizados (cartas, informes, novedades) tendientes a crear una sensibilización sobre el tema para que luego, cuando se diera el debate para la toma de decisiones, ya se hubiera creado un base de consenso suficiente que les posibilitará el logro de sus objetivos.

Uno de los primeros logros se dio en diciembre de 1998, cuando el diputado nacional Dr. Marcelo López Arias⁷ presentó un proyecto de ley de “Reparación al Exilio” que tomó en cuenta

⁶ Estas presentaciones fueron realizadas en el marco de la Ley N° 24.043 (Ley de reparación para las personas que habían estado detenidas a disposición del PEN, en virtud de la declaración del estado de sitio. También para aquellos civiles que fueron detenidos por decisión de tribunales militares, con o sin sentencia, que hubiera o no iniciado juicio por daños y perjuicios).

⁷ El Diputado nacional Dr. Marcelo López Arias fue quien presentó la ley No. 24.411 de "Reparación por Desaparición Forzada".

los aspectos planteados por CER y contó con el respaldo de un amplio arco político⁸.

Un segundo avance fue el 22 de julio de 1999 cuando los diputados Marcelo López Arias y Juan Carlos Pezoa, presentaron otra iniciativa relacionada con las consecuencias del exilio: un Proyecto de Ley para los niños nacidos en el exterior y que tienen la categoría de “apátridas”. El nuevo Proyecto proponía reconocer a los hijos exiliados, el derecho de ser argentinos y realizar la solicitud cuando el beneficiario lo desee; ya que la ley nro. 16.569 limitaba en tiempos el pedido de nacionalidad como “argentinos en absoluta igualdad jurídica con los nacidos en el territorio nacional”.

A partir de estos avances las acciones se concentraron en difundir la propuesta de reparación al exilio, especialmente entre los legisladores que tenían la responsabilidad de tratarlo en las distintas comisiones de la Cámara de Diputados de la Nación.

Convocada por Jacinto Gaibur, asesor del presidente de la Cámara de Diputados, Alberto Pierri, se en noviembre del 1998 se realizó una convocatoria para apoyar el proyecto de ley de reparación a los Exiliados en el Salón de los Pasos Perdidos del Honorable Consejo de la Nación, a la que asistieron numerosos ex exiliados. En la mesa de presentación, estuvieron el doctor Rodolfo Ojea Quintana (PJ), abogado del equipo que asesoró a la CER, redactor del proyecto y asesor del diputado Marcelo López Arias (PJ), Marcela Bordenave y Gustavo Galland (Frepasso), para brindar detalles del proyecto.

A partir de este encuentro se constituyó una nueva comisión, la Comisión de ex Exiliados Políticos (COEP) que también estuvo integrada por miembros del CER y cuyo trabajo estuvo más enfocado en el apoyo al proyecto de Ley de Reparación y que conto también con el aval de la mayoría de los Organismos de Derechos humanos.

Por otra parte en España se conformó en 1999 la Comisión de Exiliados Argentinos de Madrid-(CEA-M), sus objetivos expresados en su página web son “mantener la memoria, exigir justicia e impulsar la ley de reparación”.

⁸ Contó con las firmas de los siguientes diputados de la Nación: Dr. Carlos Becerra (UCR), Marcela Bordenave (FREPASO), Ing. Julio C. Díaz Lozano (PJ), Dolores Dominguez (PJ), José Gabriel Dumond (UCR), Dr. Emilio Martínez Garbino (PJ), Juan Carlos Pezoa (PJ), Lic. Humberto Roggero (PJ) y Alfredo Villalba (FREPASO).

También los siguientes Organismos de Derechos Humano se expidieron favor del proyecto de los legisladores: Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -A.P.D.H.-, Centro de Estudios Legales y Sociales -C.E.L.S.-, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Liga Permanente por los Derechos del Hombre, Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos -M.E.D.H.-, Servicio de Paz y Justicia -S.E.R.P.A.J.-.

Acciones colectivas y el rol de las expectativas

La intensidad y visibilidad de las acciones de estas agrupaciones de ex exiliados, ha ido variando según el contexto político y social, con picos de activación y repercusión en el espacio público en los momentos donde había expectativas de concreción de sus objetivos a partir de la lectura de algún “guiño” favorable por parte del Estado.

Observar el contexto en el cual surgen estas organizaciones, permite ver que se dieron en un momento donde había antecedentes inmediatos de reparaciones a los ex presos políticos y a familiares de desaparecidos, que daban cuenta de una intensión del gobierno de dar respuesta sobre todo a las obligaciones asumidas con la comunidad internacional y responder a las intimaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Es en este marco que la COEP en la declaración de sus fundamentos expresó:

“La leyes de reparación 24043 y 24411 sancionadas por el Congreso de la Nación y sus concordantes y accesorias, si bien fueron un paso importante , aun falta para cerrar ese capítulo legislativo, la reparación de aquellos que sufrieron el exilio por causa de persecución política (...) Si nos remitimos a las normas internacionales como la declaración de los Derechos del Hombre, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica, las mismas nos hablan del derecho de Igualdad ante la Ley y del Derecho a la justicia ‘el derecho a la justicia contra los actos de autoridad que violen alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente’, reza el artículo 18 de la Convención Interamericana.” COEP, 1999

Esto da cuenta por un lado que las expectativas de las víctimas están en sintonía con los estándares trazados por la Corte Interamericana de derechos Humanos, pero este hecho es resultado de una construcción social, enmarcada en el trabajo de significación y re significación fruto de la experiencia del exilio, que tiene como antecedentes el trabajo de denuncia y articulación con Organismos de Derechos Humanos en la denuncia a la dictadura. En el exilio tanto quienes participaron activamente de estas acciones políticas como quienes estuvieron más al margen, asistieron en mayor o menor medida, a la revalorización de la democracia y el sentido de ciudadanía, es así que este posicionamiento como sujetos de derecho resulta de una *construcción social*.

La conformación de identidades colectivas, basadas en la experiencia común de haber sido víctimas de la violencia estatal en el marco del terrorismo de estado, a partir de los cual debieron exiliarse y las experiencias de militancia o participación política previa, permitió marcar cursos de

acción desde horizontes de expectativas comunes.

En su análisis de la historia, Koselleck se refiere a la noción de espacio de experiencia como los acontecimientos recordados que permanecen en el saber, y horizonte de expectativas como futuro hecho presente; combinando el futuro y el pasado, pero sin coordinarlos, pudiendo dirigir así los cursos de acción de movimientos sociales o políticos (Koselleck, 1993: 337).

Estos aportes conceptuales permiten iluminar el análisis de las expectativas, es decir que lo que las víctimas esperan del derecho a la reparación y que no puede ser leído sin atender al contexto cultural, social e histórico en el cual están inscritas y las condiciones particulares del proceso transicional en el que ocurren.

Comunidad emocional, victimización y agenciamiento político

Hasta aquí he intentado dar cuenta, a partir del análisis de documentos, cuál ha sido el contexto en el que surgieron algunas organizaciones de ex exiliados, cuáles fueron sus objetivos principales y qué acciones y logros realizaron en ese primer momento. La propuesta planteada en este trabajo es analizar los procesos de constitución como víctimas de los exiliados políticos de la última dictadura militar y su devenir en sujetos políticos a partir de interpelar al estado ya la sociedad en demanda de una reparación integral por los daños sufridos a causa de la violencia perpetrada por el estado terrorista. Ahora bien en este sentido me pregunto ¿qué procesos previos ocurren para que los exiliados se construyan a sí mismos como víctimas? ¿Qué significa ser víctimas en la experiencia particular del exilio? ¿Qué implicancias tiene posicionarse como víctima en su relación con el estado?

En este sentido propongo que más allá del hecho traumático en sí y el contexto de oportunidad para la emergencia de las demandas de reparación, lo que posibilita la constitución del exiliado como *víctima*⁹ es un proceso previo de significación enmarcado en comunidades afectivas en el cual la comunicación de las experiencias de sufrimiento permite crear una comunidad emocional que alienta la recuperación del sujeto y a la vez se convierte en un vehículo de recomposición cultural y política (Jimeno, 2007: 172). Esa comunicación permite sobrepasar la condición de víctima y pasar a la recomposición del sujeto como ser emocional, lo que a su vez hace posible recomponer la comunidad política (Ibíd.: 171).

Particularmente, en el caso de los ex exiliados políticos esa relación entre sujeto político y sujeto emocional está atravesada por un procesos de estigmatización y valoración negativa, resultado de

⁹ Entendida como sujeto que ha sufrido un daño y que en tanto ciudadano y sujeto de derecho, tiene derecho a exigir una reparación por parte del Estado.

una campaña discursiva que desarrollaron los militares durante la dictadura¹⁰ y también por los debates que se generaron entre “los que se quedaron y los que se fueron”.

En este sentido, Jensen (2008:17) señala:

“si pensamos al exilio en su relación con las memorias dominantes acerca del pasado reciente, la pregunta que surge es hasta qué punto los de adentro y los de afuera han podido pensar el exilio como epílogo de otras formas represivas, como parte de la lucha antidictatorial y como una alternativa más de la militancia, lejos de las imaginadas en el camino de Revolución, Patria o Muerte. Y finalmente, en qué medida, primero, el peso de la negación y la demonización castrense; luego, la judicialización del pasado, la construcción de la lente víctima-culpable con la consiguiente exclusión del debate público de la militancia setentista y de la resistencia antidictatorial y, al mismo tiempo, el peso de la culpa por haber sobrevivido y el pase de facturas en el campo de la militancia, han obstaculizado entender que el exilio argentino más allá de haber estado formado por miles de “decisiones individuales”, tuvo un denominador común: ‘la situación de violencia generalizada que conmovió al conjunto de la sociedad argentina’ (M T Gramuglio, Punto de Vista, Noviembre 1981: 14).”

Estas preguntas son claves para comprender en el contexto de invisibilización del exilio como experiencia de sufrimientos, la importancia de la reconstitución emocional del sujeto para hacer posible la emergencia del sujeto político.

Para acceder como sujetos políticos a los derechos que el Estado concede, es necesario que el sujeto emocional haya sido restaurado, así los primeros auxilios emocionales que apuntalan la restauración de ese sujeto emocional se ha dado entre pares, lo que les ha permitido adelantar procesos de duelo, compartir y verbalizar el sufrimiento y participar en rituales simbólicos, en tanto actividades que les permiten a las personas resignificar su experiencia, sin embargo el reconocimiento del Estado es considerado crucial en esta procesos.

Así, ex exiliados, integrantes del CER, señalaban respecto de la ley de reparación:

“Este proyecto constituye el instrumento por el cual Estado argentino a través de una Ley de la Nación, reconoce que el exilio es una violación a los derechos humanos, como un aspecto más del plan sistemático de represión y genocidio (...) Es importante aclarar que consideramos a esta definición por parte del Estado, un aspecto sustancial para sanear el debate social en torno al exilio. De todos modos es claro que el tratamiento del tema, no se agota ni se resuelve con uno o varios proyectos de ley. Es una más de las heridas abiertas y su abordaje tiene que ver con los tiempos y modos sociales de tratar y reconstruir la memoria de la represión en nuestro país.”

¹⁰ Véase Bisquert, 2011 y Franco, 2002.

(1998).

En estas palabras dan cuenta de la necesidad de que el exilio sea reconocido como una violación de los derechos humanos para reparar el daño no solo del extrañamiento y sus consecuencias, sino también para sanear el debate social en torno al exilio: la estigmatización que es una más de las “heridas abiertas”.

Propongo que la victimización en tanto que experiencia y posicionamiento ha conformado modos de establecer, vínculos respecto al suceso que implica llevar a cabo acciones que giran en torno al duelo, la memoria, la verdad, la atribución de responsabilidades, el castigo, la reparación y la justicia. La dimensión emocional del reclamo y la acción colectiva juega un rol importante, a través de categorías como el “dolor” habilitan estados afectivos a partir de los cuales es posible la reconstitución del sujeto emocional, posibilita el agenciamiento político, la necesidad de pasaje al plano de la acción como modo de tramitar lo acontecido y el significado atribuido a la “Justicia” en función de ello.

Vaivenes en la reparación del exilio

Si bien las primeras acciones y demandas de reparación se inscribieron en el contexto en el que el estado había sancionado leyes de reparación a los ex presos políticos y a los familiares de desaparecidos, pese a las expectativas y la activa movilización inicial de los ex exiliados, distintos proyectos de ley específicos fueron presentados al Congreso Nacional pero no obtuvieron tratamiento y perdieron estado parlamentario.

Sin embargo, el 14 de octubre de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió que la situación de quienes debieron abandonar el país debido a la persecución de los militares y el peligro que encarnaba para sus vidas, es asimilable a la de quienes se fueron privados de su libertad, y por ello, corresponde extender la reparación económica a dichos supuestos.

La resolución fue dictada en el caso de Susana Cofre de Vaca Narvaja, quien luego del asesinato de su marido y del secuestro de uno de sus hijos, debió asilarse en la Embajada de México, partiendo luego a dicho país bajo el status de refugiada política.

La Corte afirmó que a pesar de que las normas que establecen la reparación económica no comprenden explícitamente los casos de exilio, éstos pueden ser incorporados por vía interpretativa, en virtud de la “vocación reparadora” que traducen dichas normas.

Los jueces establecieron que “las condiciones en las que la actora tuvo que permanecer y luego abandonar el país... demuestran que su decisión ... lejos de ser considerada como ‘voluntaria’ o libremente adoptada, fue la única y desesperada alternativa que tuvo para salvar su vida ante la

amenaza del propio Estado o de organizaciones paralelas o, cuanto menos, de recuperar su libertad pues, como desarrollo a continuación, considero que al momento de su decisión de extrañarse, ya sufría la mengua de tal derecho básico.”¹¹

De acuerdo con la interpretación de la Corte, el amplio espíritu que guió al Congreso Nacional al dictar la ley que repara a los presos políticos, “buscó hacer efectivo el compromiso internacional asumido por la República y reparar sin restricciones extrañas a su propósito, las graves violaciones a la dignidad del ser humano que se cometieron en aquellos años de nuestra historia reciente.”¹² El concepto de detención establecido en la ley 24043 no excluye -según el máximo Tribunal- “el confinamiento obligado de toda una familia ... en el recinto de una embajada extranjera, y su posterior exilio inexorable como único medio de torcer el destino de muerte que ya habían sufrido dos de sus integrantes.”¹³ En virtud de tales consideraciones, la Corte ordenó rever la sentencia del tribunal inferior que había denegado el derecho a la reparación.

Si bien de acuerdo al sistema judicial argentino los fallos de la Corte Suprema benefician sólo al caso en el que fueron dictados, por medio de esta decisión el tribunal abrió la posibilidad de que quienes debieron abandonar el país durante la dictadura militar, sean reparados de manera igual que quienes estuvieron detenidos en cárceles o en centros clandestinos.

Continuando con el trabajo del COEP se conformó la Comisión de Exiliados de la Republica Argentina COEPRA, que llevó a cabo una activa labor de movilización e información entorno al apoyo de la ley de reparación y con trabajos de memorias sobre el exilio.

Durante la presidencia de Néstor Kirchner, la política de derechos humanos implementada por el mismo, alentó a que COEPRA intensificara sus acciones y obtuviera el compromiso de que apoyo a la ley de reparación por parte del Poder ejecutivo.

En marzo del 2005 se creó una Unidad de Trabajo y Apoyo a los Ex-exiliados Políticos de la República en el ámbito de las subsecretaria de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de coordinar acciones con los diferentes ámbitos de los poderes del estado, favorecer la reinserción de los ex exiliados y crear un espacio de comunicación a través de un portal de internet como espacio de relacionamiento.

Sin embargo, en el años 2006 el Proyecto de ley de reparación económica para exiliados, que con el aval del poder ejecutivo fue aprobado en el Senado, se trabó en Diputados y junto con el estancamiento de ese proyecto en el Congreso, el Ministerio de Justicia cambió de política y comenzó a negar los pedidos de reparación que llegaban por vía administrativa. Los exiliados apelaron esas resoluciones ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, tribunal establecido

¹¹ “Yofre de Vaca Narvaja, Susana c/ Ministerio del Interior – resolución. M.J.D.H. 221/00” (expte. 443.459/ 98).

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

para reclamos sobre las indemnizaciones a presos políticos y familiares de las víctimas. Los nuevos fallos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo fueron en el mismo sentido que las decisiones tomadas por la Corte Suprema de Justicia en el caso Vaca Narvaja.

En el año 2007 el Proyecto de reparación del exilio, fue nuevamente presentado por el Diputado Perie y aprobado en la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, pero fue nuevamente frenado en la Comisión de Presupuesto.

Desde entonces ha sido CEA-M, quien se ha mantenido activo en los objetivos expresados su conformación. En el año 2011 iniciaron la publicación de un boletín quincenal donde hacen un balance en relación al trabajo por la ley de reparación:

“Hemos pasado varias etapas en estos años, una primera donde creímos que la reparación política y económica del exilio podría hacerse efectiva, la siguiente etapa coincidente con la debacle del gobierno radical en que conscientes de la crisis que atravesaba nuestro país mantuvimos la llama del reclamo desde nuestras páginas como una forma de resistencia. Junto con los compañeros de COEPPRA en Argentina entendimos que la Ley de Reparación no se promulgaría (por lo menos a corto plazo) e iniciamos el camino del reclamo por la vía Judicial (algunos de nosotros), camino que luego innumerables trabas judiciales y políticas ha permitido escasas sentencias favorables y la tercera etapa, donde con la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia, vimos más cercanos el reconocimiento tantas veces postergado pero que nuevamente no prosperó.

Han pasado ya casi 13 años desde que ese primer intento de ley de reparación del exilio se viera frustrado como los que posteriormente se presentaron al parlamento. Hoy, los objetivos que dieron origen a la formación de nuestra comisión siguen sin cumplirse. Por el camino se han ido quedando integrantes que no pudieron ver concretado el reconocimiento al exilio que padecieron: Emma Ganz, Raúl Fraire, Sara Bonet y Adolfo Asensio Quirós – el inolvidable “Gallego”.” CEA-M, 2011

Disputas en torno al exilio y su reparación

A lo largo de 14 años desde que se presentara el primer proyecto de ley, la movilización para acompañarla a pasado por momentos de activación y desactivación, con picos de receptividad en el gobierno en los cuales se pensó que estaba próxima la concreción de la misma, pero sin embargo los debates y las indefiniciones en cuanto a los posibles beneficiarios congelaron el proceso de reparación en el plano legislativo.

Como hemos visto, la categoría de *víctima* de violación de los Derechos Humanos, en el caso

Argentino, ha seguido una serie de operaciones de definición –a través de discursos públicos, procesos de construcción de memorias y formas de simbolización, etc.- que delimitan quién puede estar, entrar en esa categoría. Estos procesos de definición son complejos y crean efectos de verdad y consecuencias en las vidas de las personas que están situadas en las diferentes categorías que se generan, donde los exiliados ocuparían el menor rango en el escalafón de víctimas.

El trabajo de las organizaciones de ex exiliados estuvo orientado en gran medida a deconstruir los discursos de demonización del exilio, Susana Gabanelli, miembro del COEPRA y quien fue durante muchos años una *emprendedora de la memoria* del exilio en su discurso ante los diputados durante el tratamiento de ley de reparación del exilio, realizó una síntesis, que funcionaba a manera de respuesta a los debates abiertos por el exilio.

En primer lugar se posicionó como exiliada, y víctima del terrorismo de estado estableciendo el carácter de persecución política en la razón de la partida:

“En este grupo, ustedes ven a personas que fueron secuestradas, torturadas, violadas por los que dijeron que venían a "restablecer el orden" (...) pisoteando la Constitución Nacional y subordinándola a lo que llamaron Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

Aquí estamos, los que estuvimos presos y pudimos escapar, los que sufrimos atentados contra nuestra vida, los amenazados de muerte, los que debimos recoger y enterrar los restos de nuestros seres queridos, (...) por las balas de las Itacas de la triple AAA y las fuerzas de seguridad transformadas en asesinas del pueblo y también estamos, los que seguimos sin poder hacerlo, los familiares de los compañeros desaparecidos.” (Gabanelli, 2005)

En segundo lugar refutó las ideas instauradas por los militares sobre los exiliados en el discurso sobre la “La campaña antiargentina”:

“Somos parte de los que, con una tergiversación del idioma propio de los ideólogos del nazismo, fuimos acusados de subversivos por quienes subvirtieron la Constitución Nacional, derrocando a cuanto presidente electo se les ocurrió por medio de golpes de estado, e impidiendo el ejercicio democrático, proscribieron durante años a quien el pueblo quería como presidente.

Somos parte de los que fuimos acusados de asesinos, por los herederos de los fusiladores de cientos de trabajadores desarmados en la Patagonia en las huelgas de 1923 y 24, los cobardes criminales desaparecedores de 30.000 compañeros en la década del 70. (...)

Somos los acusados de defender ideologías extrañas al sentir nacional, por los formados en las escuelas militares de EE.UU. y el canal de Panamá y que aplicando lo que allí aprendieron, llevaron la deuda externa de 7.000 millones de dólares, (...) condenó al 51% del pueblo argentino a la miseria. (Gabanelli, 2005)

Por otra parte, además de impugnar los discursos de demonización sobre el exilio, hizo énfasis en

el exilio como experiencia de sufrimiento y pérdida que afectó también a los hijos que debieron acompañarlos en el exilio. Pero si bien se refirió a la dimensión individual del exilio en tanto experiencia se posicionó como *“sobrevivientes de una generación de compatriotas que en un momento de la historia de nuestro país se atrevió a soñar con un destino mejor para nuestra patria y fueron perseguidos por esto” (Ibid, 2005).*

El posicionarse como víctima y demandar una reparación de carácter colectiva constituyó una estrategia política, según expresaron los ex exiliados en uno de sus comunicados, preferían evitar judicializar el reclamo y litigar contra el Estado y desde COEPRA se desalentó a quienes pretendían iniciar juicios. El objetivo era por un lado político, en el sentido de que esperaban que la reparación se estableciera por medio de una Ley que reconociera que el exilio basado en razones de persecución, es una violación a los derechos humanos y por el otro, que el Estado en su rol de protector del ciudadano, evitara a los exiliados “la demora, el sufrimiento y la incertidumbre de un juicio, lo cual supondría una nueva victimización”.

Sin embargo, algunos desacuerdos internos entre los ex exiliados impidieron que la Ley fuera aprobada, los exiliados que se habían ido al exilio a países de Latinoamérica en su mayoría, no tenían comprobantes de haber sido refugiados políticos a diferencia de los que se habían refugiado en Europa y para quienes sí era posible probar las razones políticas del exilio. Por otro lado si pedían como requisito probatorio una declaración ante el juez, podría existir el riesgo de que se beneficien “oportunistas” presentando testigos falsos. A su vez pedían que la reparación incluyera a los hijos de los exiliados.

Por otra parte, al incluir el periodo del estado de sitio, la reparación beneficiario a los dirigentes de las guerrillas que estuvieron exiliados, esto generaba incomodidad tanto en la sociedad como al interior del grupo e ex exiliados

Y por último, algunos diputados consideraban que era injusto reparar el exilio interno y dejar de lado a quien habían sufrido el exilio Interno. Con respecto a este último aspecto, Copera expreso que están de acuerdo con la reparación del “insilio” pero que este debía tratarse en una ley diferente. Por ahora, ha sido la justicia quien ha reconocido a los exiliados como víctimas a través de otorgar la reparación, en algunos casos, asimilando el exilio a la privación de libertad invocando la ley 24043.

Palabras finales

El análisis de la experiencia de agenciamiento político de los exiliados permite vislumbrar la complejidad del proceso y la necesidad de pensar en utilizar nuevos aportes teóricos para su

abordaje; la noción de *redes y relaciones* permitirían echar luz sobre las dinámicas de circulación del discurso, la articulación de acciones en los espacios locales, nacionales y transnacionales. Como también, reconocer los modos y espacios de circulación del poder y sus diferentes expresiones, las estrategias de comunicación y los canales y soportes sobre los cuales toman cuerpo las acciones políticas en estos casos.

Las redes de interdependencia otorgan una fuerza particular a las acciones de los sujetos y, a su vez, les marcan límites estrictos. Entonces pensar el proceso de reparación del exilio en términos de configuraciones sociales en conjunción con la lógica de los intereses que sustentan los individuos, permite dar cuenta de las estrategias desplegadas, las cuales están atravesadas por relaciones surgidas del espacio social y político general y del campo de los Derechos Humanos, que se encuentran regidas por “normas y valores particulares”.

Este trabajo es resultado de una primera aproximación al análisis del proceso de conformación como víctima, que han llevado a cabo los exiliados políticos a fin de demandar una reparación al estado y a la sociedad como consecuencia de la violencia del terrorismo de estado que sufrieron a partir de la última dictadura militar, que sin ánimos de ser exhaustivo describe algunas organizaciones, sus objetivos, avances y retrocesos en el camino de negociación con el Estado y que permite pensar en profundizar las preguntas planteadas y abrir otras nuevas:

¿Por qué no han sido suficientes las acciones llevadas a cabo a lo largo de los 14 años por los exiliados para el logro de la reparación? ¿En qué medida afectó la falta de consenso interno la concreción de la Ley? ¿Por qué las comisiones de exiliados, con excepción de la de Madrid, no han tenido un trabajo constante y visible hasta la actualidad? ¿Por qué la reparación del exilio no ha sido una prioridad en la agenda política? ¿Persisten las memorias negativas sobre el exilio? ¿Qué representaciones previas sobre el exilio impiden a la sociedad argentina sensibilizarse frente a este acontecimiento?

Este trabajo es incipiente y aun esta pendiente el trabajo de campo que pretende conocer los sentidos y prácticas que han elaborado los exiliados en la búsqueda de reparación, reconocer sus expectativas y las razones que expresan unos para optar por la búsqueda de la reparación por vía judicial y otros por la movilización para el logro de una reparación Colectiva. Considero que a partir de esto y del análisis de sus trayectorias y redes de participación podré comprender también por qué aun hoy para muchos sigue siendo dificultoso decir públicamente que han sido exiliados.

Bibliografía

ACNUR, *Próximo retorno a la Argentina*, Madrid, 1984.

BAYER Osvaldo. La polémica Terragno-Bayer. *Rebeldía y esperanza*, Buenos Aires, Grupo Zeta, 1993, pp194-214.

FRANCO, Marina. « Testimoniar e informar: exiliados argentinos en París (1976-1983) », *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 8 | 2004, [En línea], URL : <http://alhim.revues.org/index414.html>. consultado el 10 de julio del 2012

_____. Mundial de 1978” en YANKELEVICH, PABLO y JENSEN, SILVINA (Comps.), *Exilios. Destinos y experiencias bajo la dictadura militar*, Bs. As., Libros del Zorzal.

_____. (2008), *El exilio. Argentinos en Francia durante la dictadura*, Bs.As., Siglo XXI.

GÓMEZ, Albino, Ana Baron, Mario del Carril (Comps.), Por qué se fueron, Buenos Aires TEA, 1997

JENSEN, Silvina *La huida del horror no fue olvido. El exilio político argentino en Cataluña (1976-1983)*, Barcelona, Bosch-CO.SO.FAM.1998

_____. ¿Por qué sigue siendo políticamente incorrecto hablar de exilio? la dificultosa inscripción del exilio en las memorias sobre el pasado reciente argentino (1983-2007) *Páginas. Revista digital de la Escuela de Historia – unr / año 1 – n° 1 / Rosario*, 2008.

_____. “Exilio y militancia. El caso del destierro argentino en Cataluña (1974-1983) en *IV Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente*, Rosario, 14-15 de mayo de 2008.

_____. *Los exiliados. La lucha por los derechos humanos durante la dictadura*, Bs. As., Ed. Sudamericana. 2010

_____. Exilio e Historia Reciente. Avances y perspectivas de un campo en *Los historiadores, los testigos y el pasado reciente. acerca de los límites de lo decible en el territorio del exilio*. Ediciones Universidad de Salamanca Stud. hist., H.^a cont., 28, 2010, pp. 125-149

JIMENO, Myriam. Lenguaje, subjetividad y experiencias de violencia. *Antípodas*, núm 5 julio-diciembre. 2007.

KOSELLECK, Reinhart. Futuro pasado. *Para una semántica de los tiempos históricos*, Buenos Aires, Ed. Paidós, 1993.

Documentos

LÓPEZ ARIAS Marcelo. Et al., “Régimen de beneficio para aquellas personas argentinas, nativas o por opción y extranjeros residentes en el país, que hayan estado exiliadas en por razones políticas entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 “ *Cámara de Diputados de la Nación. Trámite parlamentario, Buenos Aires, num.187, noviembre de 1998, pp.112-134.*

COMISIÓN DE EXILIADOS POLÍTICOS (COEP) *Documento de la adhiriendo a fundamentos y contenidos de la Ley de Reparación Histórica, y manifestando su propósito de difundir, informar y*

asesorar en relación al mismo. Buenos Aires, 2 julio 1999

COMISIÓN DE EXILIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINOS (COEPRA) *Carta al presidente 9 de noviembre del 2006*

COMISIÓN DE EXILIADOS ARGENTINOS EN MADRID (CEA-M) *Boletín*, 17 de abril de 2011. Disponible en

http://www.nodo50.org/exilioargentino/boletin_ceam/presentacion_boletin.htm.

Consultado el 02 de agosto del 2012.

COMISIÓN DE EX-EXILIADOS ARGENTINOS POR LA REPARACIÓN (C.E.R), *Informe de la situación sobre un proyecto de reconocimiento y reparación del exilio dirigido a ex-exiliados argentinos.* Buenos Aires. Agosto de 1999. Disponible en

<http://www.derechos.org/nizkor/arg/doc/exilio.html>. Acceso el 5 de noviembre del 2011.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2004, Octubre 14. *Yofre de Vaca Narvaja, Susana c/Mrio. del Interior - resol. M.J.D.H. 221/00. Y. 43. XXXVIII.* Disponible en <http://www1.umn.edu/humanrts/research/argentina/csfn2004Oct14Yofre.html>. Acceso el 5 de noviembre del 2011.